



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, seis (6) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	YEISON STIVEN MANCO LÓPEZ
Demandada	GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S.
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00198 00
Decisión	Devuelve Demanda

Revisada la actuación al realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, advierte el Despacho que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25, y 26, numeral 3 del CPTSS, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001.

Lo anterior, dado que no se determinó la cuantía, al no haberse establecido de acuerdo con las pretensiones y el valor de las mismas, su monto, con el fin de dar cumplimiento al artículo 12 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 9 de la Ley 712 de 2001 que se refiere a la competencia en razón de la cuantía.

De otro lado, los documentos obrantes entre folios 75 a 77, y la Resolución 0266 del 01 de febrero de 2023 obrante entre folios 170 a 175 aportados con la demanda no fueron enunciados en el acápite de pruebas documentales de la demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda de la referencia, conforme a lo dispuesto en el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, con el fin de que la parte demandante en un término no mayor a cinco (5) días,



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

contados a partir de la notificación del presente proveído, subsane la deficiencia anotada, so pena de que sea rechazada la demanda.

Finalmente, conforme al poder especial presentado, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial del actor a los abogados YAMITH ANTONIO GONZÁLEZ RADA portador de la T.P. 183.646 del C.S.J. y LAURA MARÍA VALDERRAMA CANO, portadora de la T.P. 286.984 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **YEISON STIVEN MANCO LÓPEZ** contra **GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la deficiencia anotada, so pena de que sea rechazada la demanda.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a los profesionales del derecho abogados YAMITH ANTONIO GONZÁLEZ RADA portador de la T.P. 183.646 del C.S.J. y LAURA MARÍA VALDERRAMA CANO, portadora de la T.P. 286.984 del C.S.J., en calidad de apoderados judiciales de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec23853f753c71d3378076535770df39a6188200c1b30869f4e6a1d1cfa846ab**

Documento generado en 06/03/2024 04:46:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>